



ACUERDO PCSJA21-11872

28 de octubre de 2021

“Por el cual se prorroga unas medidas transitorias en los juzgados civiles municipales y juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de las ciudades de Ibagué, Tunja y Medellín, Santa Marta, Riohacha, Valledupar y en el municipio de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, adoptadas mediante los acuerdos PCSJA18-11062 y PCSJA18-11093 de 2018.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 27 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura implementó una medidas transitorias en los juzgados civiles municipales y juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de las ciudades de Ibagué, Tunja y Medellín, Santa Marta, Riohacha, Valledupar y en el municipio de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, a efectos de garantizar la adecuada implementación de la oralidad prevista en el Código General del Proceso, mejorar el acceso y lograr mayor eficiencia en la prestación del servicio de administración de justicia.

Por el Acuerdo PCSJA18-11062 de 2018 se transformó transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en las ciudades de Ibagué y Tunja; y transformó transitoriamente el Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín en el Juzgado 007 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esa misma ciudad, prorrogadas hasta el 31 de octubre de 2021 mediante el acuerdo PCSJA20-11643 de 2020.

Mediante el Acuerdo PCSJA18-11093 de 2018, se transformó transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en las ciudades de Santa Marta, Riohacha, Valledupar y en el municipio de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, prorrogadas hasta el 31 de octubre de 2021 con el acuerdo PCSJA20-11644 de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico de seguimiento a las citadas medidas transitorias, evaluó el comportamiento de la demanda de justicia y el impacto en la prestación del servicio en las ciudades de Ibagué, Tunja y Medellín, Santa Marta, Riohacha, Valledupar y en el municipio de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla; que el análisis técnico arrojó como resultado la necesidad de prorrogar las medidas transitorias adoptadas con los acuerdos PCSJA18-11062 y PCSJA18-11093 de 2018, con el fin de mejorar el acceso, garantizar el equilibrio de cargas laborales en los juzgados de

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA21-11872 del 28 de octubre de 2021, Por el cual se proroga unas medidas transitorias en los juzgados civiles municipales y juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de las ciudades de Ibagué, Tunja y Medellín, Santa Marta, Riohacha, Valledupar y en el municipio de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, adoptadas mediante los acuerdos PCSJA18-11062 y PCSJA18-11093 de 2018.

pequeñas causas y competencia múltiple, y la adecuada prestación del servicio de administración justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2022, las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA18-11062 de 2018 en los juzgados civiles municipales y juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de las ciudades de Ibagué, Medellín y Tunja, prorrogadas con el acuerdo PCSJA20-11643 de 2020.

ARTÍCULO 2°. Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2022, las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA18-11093 de 2018 en los juzgados civiles municipales y juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de las ciudades de Santa Marta, Riohacha, Valledupar y en el municipio de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, prorrogadas con el acuerdo PCSJA20- 11644 de 2020.

ARTÍCULO 3°. Los consejos seccionales de la judicatura de Boyacá - Casanare, Tolima, Antioquia, Magdalena, La Guajira, Cesar y Atlántico con el apoyo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisarán y evaluarán, trimestralmente, el resultado de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

JAGT/MMBD